



CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

Sistemas Inteligentes SI SAS, identificada con **NIT 900366856-3**, certificamos como **proveedor exclusivo** de acuerdo con la Ley a la empresa **Biosistemas y Tecnología S.A.**, identificada con NIT 900237101-9, quien es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada por nosotros como dueños de los códigos fuentes, para comercializar todo lo relacionado con el **software gestión de despachos, conduce digital, alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal**, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018.

Para constancia se firma, en Bogotá D.C., el 18 de febrero de 2025.

NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS
Representante legal



CONTRATO DISTRIBUCIÓN EN EXCLUSIVA

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO	PROVEEDOR
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.	SISTEMAS INTELIGENTES SI S.A.S.
NIT	NIT
900.237.101-9	900.366.856-3
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
Calle 99 # 11B – 66	CARRERA 7 NUMERO 13 84 OFICINA 505
TELÉFONO	TELÉFONO
(+57) 601 918 4627 (+57) 318 358 9176	3165298392
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
gerente@byt.com.co	directivosbyt@gmail.com

1

Entre los suscritos a saber: **NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS**, nacional colombiano, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.497.820 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación legal de la empresa **Sistemas Inteligentes SI SAS**, identificada con Nit. **900.366.856-3**, quien para los efectos legales del presente contrato se denomina **EL PROVEEDOR**, y **HÉCTOR HORACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, nacional colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.638 expedido en la ciudad de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación legal de la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.**, con Nit. **900.237.101-9** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien es denominada **EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**. Que ambas partes, reconociendo la naturaleza mercantil del presente **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que EL PROVEEDOR concede EL DISTRIBUIDOR, con domicilio social en Bogotá D.C. la distribución exclusiva en todo el territorio Nacional de Colombia, denominado a partir de aquí "el territorio", de los siguientes productos **software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal** debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018, , a partir de ahora denominados "los Productos". **SEGUNDA. Objeto del Contrato. a.** El Distribuidor promoverá la venta de los Productos en el territorio en nombre del Proveedor, además, salvaguardará los

NIT. 900.366.856.3
Dir. CARRERA 7 NUMERO 13 84 OFICINA 505
Tel. 3165298392
Email. directivosbyt@gmai.com

intereses del Proveedor con la debida diligencia de un comerciante responsable e informará al Proveedor de su actitud, así como de las condiciones del mercado en el Territorio. **TERCERA. Precio De Compra.** El precio de los productos y servicios será el que, convengan las partes en el momento de cada pedido, se podrá precisar modalidades más específicas del precio al momento de efectuar cada pedido. EL DISTRIBUIDOR obtendrá unos descuentos según el consumo que realice y que serán negociados al momento de efectuar cada pedido. **CUARTA. Precios y condiciones de venta y reventa.** 2.1 El Distribuidor tiene la facultad de establecer libremente los precios de reventa. 2.2 El distribuidor venderá los Productos definitivos bajo la marca y/o con la presentación establecidas por el Proveedor. 2.3 Las ventas entre el Proveedor y el Distribuidor serán reguladas por las condiciones establecidas en este contrato. **QUINTA. Publicidad.** El Distribuidor hará publicidad de los Productos en el territorio. Los costes de publicidad serán cargo del Distribuidor. **SEXTA. Prohibición de no competencia.** El Distribuidor no fabricará ni distribuirá productos que compitan con los Productos objeto de este contrato. **SÉPTIMA. Secretos comerciales.** El Distribuidor no usará ni comunicará a terceros, incluso tras la terminación del contrato, conocimientos técnicos que no sean de dominio público, o secretos comerciales que haya llegado a conocer a través del ejercicio de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO A. Confidencialidad:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por lo tanto, el desarrollo del contrato tendrá calidad de confidencial. **OCTAVA. Contratación de subdistribuidores y/o agentes.** El Distribuidor podrá, previo consentimiento del Proveedor, contratar subdistribuidores o agentes comerciales para la venta de los Productos en el Territorio. Informará al Proveedor al respecto. El Distribuidor mantendrá informado al Proveedor de las actividades realizadas por los subdistribuidores y agentes en el Territorio. **NOVENA. Marcas de Proveedor.** El Distribuidor tendrá derecho a usar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo del Proveedor únicamente con el fin de identificar y dar publicidad de los Productos en el ámbito del contrato y en interés del Proveedor. El Distribuidor no podrá registrar ninguna marca, nombre comercial o cualquier otro distintivo del Proveedor (o similares a éstos) ni en el Territorio ni en cualquier otra parte. En el momento de la terminación del contrato, por cualquiera de sus causas, quedará extinguido el derecho a usar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo del Proveedor. **DECIMA. Asistencia contra la competencia desleal y violación de los derechos de propiedad intelectual.** El Distribuidor informará al Proveedor de cualquier acto de competencia desleal que afecte a éste, y de cualquier violación de su derecho de autor y de propiedad intelectual que llegue



a su conocimiento. El Distribuidor, a su propio cargo, prestará asistencia que el Proveedor razonablemente requiera. **DECIMA PRIMERA. Terminación del contrato.** El contrato tendrá una duración de **(05) cinco años**, prorrogable por **(05) cinco años** salvo que las partes establezcan lo contrario. El contrato podrá darse por terminado con una antelación de dos (02) meses mediante carta certificada. **DECIMA SEGUNDA. Resolución antes de la terminación del contrato.** Sin perjuicio de lo previsto en el contrato sobre terminación del contrato, éste podrá resolverse inmediatamente mediante carta certificada en supuesto de incumplimiento sustancial de alguna de sus cláusulas. Podrá resolverse también el contrato cuando la estructura jurídica o la propiedad de una de las Partes cambiara de tal manera que afectará seriamente al resultado que la otra Parte podría razonablemente esperar del contrato. **DECIMA TERCERA. Indemnización.** No se podrá reclamar ninguna indemnización por razón de la terminación del contrato, salvo que la reclamación se fundamente en un incumplimiento del contrato por una de las Partes. **DECIMA CUARTA. Derechos de propiedad intelectual:** Todos los diseños, creaciones, desarrollos, actualizaciones, análisis, estudios, informes o trabajos realizados son de propiedad exclusiva del proveedor; en consecuencia, cualquier uso o publicación no autorizada por el proveedor, que sea utilizada para beneficio de publicidad, good will o acreditación, será atribuible al distribuidor como vulneración a las normas de propiedad intelectual. **DÉCIMA QUINTA. Legislación aplicable:** En caso de duda o vacío en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, se aplicará la ley colombiana en materia mercantil. **DÉCIMA SEXTA. - jurisdicción aplicable:** En caso de conflicto, las partes acuerdan acudir a un centro de conciliación autorizado por la ley. Si no se llega a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **DECIMA SÉPTIMA. Modificaciones del presente contrato.** Cualquier modificación del presente contrato se notificará por escrito. **DECIMA OCTAVA. Cesión del contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder el contrato a un tercero sin el consentimiento de la otra Parte. **DECIMA NOVENA. - DOMICILIO:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA. ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y las partes están obligadas a aportar los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, copia del RUT, Certificado de antecedentes judiciales (Representante Legal), antecedentes disciplinarios (P.J. y R.L. independientes), antecedentes fiscales (P.J y R.L.), certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, certificado bancario (Contratista). **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** Las partes suscriben el presente contrato, sustituyendo en su integridad y deja sin efecto

NIT. 900.366.856.3
Dir. CARRERA 7 NUMERO 13 84 OFICINA 505
Tel. 3165298392
Email. directivosbyt@gmail.com



cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad y por los mismos conceptos. En constancia de su formalización y aceptación, se suscribe por quienes en el intervenimos, a los **seis (06) día del mes de enero de 2021**, en dos (2) ejemplares de CUATRO (04) folios, uno de los cuales declara haber recibido el DISTRIBUIDOR.

4

DISTRIBUIDOR	PROVEEDOR
HÉCTOR HORACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ CC. 80.243.638 de Bogotá Representante Legal BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.	NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS C.C. 35.497.820 de Bogotá Representante legal SISTEMAS INTELIGENTES SI S.A.S.

NIT. 900.366.856.3
Dir. CARRERA 7 NUMERO 13 84 OFICINA 505
Tel. 3165298392
Email. directivosbyt@gmail.com

		MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Libro - Tomo - Partida 13-70-397 Fecha Registro 17-dic-2018	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE					
Página 1 de 2					
1. DATOS DE LAS PERSONAS					
AUTOR ✓					
Nombres y Apellidos		JOSÉ YESID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ		79275705	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		GALLE 152 N° 8-31 (101)		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
AUTOR ✓					
Nombres y Apellidos		JUAN CARLOS PEÑA SANCHEZ		No de identificación CC 79996515	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		CRA. 7MA # 13 - 84 OFICINA 505		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
AUTOR ✓					
Nombres y Apellidos		WILMAR FERNEY MILLÁN RAMÍREZ		No de identificación CC 1013631855	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		CRA. 7MA # 13 - 84 OFICINA 505		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
AUTOR ✓					
Nombres y Apellidos		JUAN DAVID SANCHEZ MÉNDEZ		No de identificación CC 1077848447	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		CRA. 7MA # 13 - 84 OFICINA 505		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
TITULAR DERECHO PATRIMONIAL					
Nombres y Apellidos		NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS		No de identificación CC 35497720	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		-		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
PRODUCTOR					
Nombres y Apellidos		NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS /		No de identificación CC 35497720	
Nacional de		COLOMBIA			
Dirección		-		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
2. DATOS DE LA OBRA					
Título Original		SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT			
Año de Creación		2017	País de Origen		COLOMBIA
Año Edición					
CLASE DE OBRA		INEDITA			
CARACTER DE LA OBRA		OBRA ORIGINARIA			
CARACTER DE LA OBRA		OBRA COLECTIVA			
CARACTER DE LA OBRA		OBRA POR ENCARGO			
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO		MATERIAL AUXILIAR			
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA					
CONJUNTO DE MÓDULOS, QUE POR MEDIO DE FORMULARIOS PERMITE EL INGRESO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA A USUARIOS, EMPLEADOS Y CONDUCTORES.					
4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA					

	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Libro - Tomo - Partida 13-70-397																				
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE		Fecha Registro 17-dic-2018																				
Página 2 de 2																							
5. DATOS DEL SOLICITANTE																							
<table><tr><td>Nombres y Apellidos</td><td>JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS</td><td>No de identificación</td><td>19270955</td></tr><tr><td>Nacional de</td><td>COLOMBIA</td><td>Medio Radicación</td><td>REGISTRO EN LINEA</td></tr><tr><td>Dirección</td><td>AV CARRERA 24 37 - 31</td><td>Ciudad</td><td>BOGOTA D.C.</td></tr><tr><td>Correo electrónico</td><td>INFO@MDELAW.COM</td><td>Teléfono</td><td>2444086</td></tr><tr><td>En representación de</td><td colspan="3">EN REPRESENTACION DE PERSONA NATURAL</td></tr></table>				Nombres y Apellidos	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	No de identificación	19270955	Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA	Dirección	AV CARRERA 24 37 - 31	Ciudad	BOGOTA D.C.	Correo electrónico	INFO@MDELAW.COM	Teléfono	2444086	En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA NATURAL		
Nombres y Apellidos	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	No de identificación	19270955																				
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA																				
Dirección	AV CARRERA 24 37 - 31	Ciudad	BOGOTA D.C.																				
Correo electrónico	INFO@MDELAW.COM	Teléfono	2444086																				
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA NATURAL																						
 MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR JEFE OFICINA DE REGISTRO MZP																							

Nota. El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni el aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

CONSTANCIA

Por medio de la presente, me permito certificar que como titular del derecho de propiedad del software **SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT**, el día seis (06) día del mes de enero de 2021, realice CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR a la sociedad **SISTEMAS INTELIGENTES S.I. S.A.S.**, identificada con NIT. 900.366.856-3.

- Nombre o título de la obra: SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT - SOFTWARE GESTIÓN DE DESPACHOS, ALCOHOLIMETRÍA E HISTORIA CLÍNICA TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL.
- Tipo de obra: Software Registro: LIBRO - TOMO - PARTIDA FECHA REGISTRO 13-70-397 17-DIC-2018
- Descripción: CONJUNTO DE MÓDULOS, QUE POR MEDIO DE FORMULARIOS PERMITE EL INGRESO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA A USUARIOS, EMPLEADOS Y CONDUCTORES.

La presente se expide en Chía, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS
CC 35.497.820



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Círculo de Chía, Cundinamarca
Que el escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

MESAROJAS NADIA EMPERATRIZ

Quien exhibió la C.C. No. 35497820

Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este
documento

Chía (Cund.) 2024-02-01 11:10:47



Cod. m44ca

[Handwritten signature]

El declarante



MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)
00672 del 30 de Enero 2024



CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber, NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS, quien se identifica con Cédula de ciudadanía número 35.497.820, en adelante EL CEDENTE, y SISTEMAS INTELIGENTES SI S.A.S, identificada con NIT 900.366.856-3 y representada por NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS, en adelante EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor que se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO. Mediante el presente contrato EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO, en los términos y alcances establecidos en las cláusulas subsiguientes, los derechos de autor sobre la obra que se identifica a continuación:

Nombre o título de la obra: SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT - SOFTWARE GESTIÓN DE DESPACHOS, ALCOHOLIMETRÍA E HISTORIA CLÍNICA TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL

Tipo de obra: Software

Registro: LIBRO - TOMO - PARTIDA FECHA REGISTRO 13-70-397 17-DIC-2018

Descripción:

CONJUNTO DE MÓDULOS, QUE POR MEDIO DE FORMULARIOS PERMITE EL INGRESO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA A USUARIOS, EMPLEADOS Y CONDUCTORES.

2. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. EL CEDENTE declara que es el único titular de los derechos objeto de este contrato y que los mismos no han sido cedidos ni prometidos a persona alguna distinta de EL CESIONARIO. De igual manera declara que los mismos no se hayan sometidos a condición alguna que restrinja su negociabilidad o comercialización.

En cualquier caso EL CEDENTE responderá por cualquier reclamación en materia de derechos de autor que se presente sobre los derechos de que trata la cláusula primera de este contrato, exonerando de cualquier responsabilidad a EL CESIONARIO. Los derechos morales de que trata la Sección Segunda del Capítulo II de la Ley 23 de 1982 y el Capítulo IV de la Decisión 351 de la Comunidad Andina quedarán en cabeza del autor.

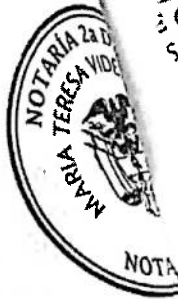
3. ALCANCE DE LA CESIÓN. Mediante el presente contrato de cesión EL CESIONARIO adquiere los derechos patrimoniales de que trata el Capítulo V de la Decisión 351 de la Comunidad Andina y la Sección Primera del Capítulo II de la Ley 23 de 1982, incluyendo, pero no limitándose a la reproducción, comunicación, transmisión, importación, traducción, difusión, comercialización, distribución, gratuita o paga, por cualquier medio conocido o por conocer de la obra de que trata la cláusula primera.

4. TERRITORIALIDAD. EL CEDENTE cede los derechos de autor de que trata la cláusula primera de este contrato exclusivamente para la República de Colombia y cualquier uso

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CHIA
S AVEN

por parte de EL CESIONARIO de la obra en jurisdicciones diferentes requerirá autorización o cesión expresa por parte de EL CEDENTE.

5. PLAZO DE LA CESIÓN. EL CEDENTE cede los derechos de autor de que trata la cláusula primera de este contrato a perpetuidad, sin otro límite de tiempo que la vigencia de tales derechos de conformidad con la Ley 23 de 1982, a saber, la vida del autor más 80 años tratándose de personas naturales y 70 años desde la publicación tratándose de personas jurídicas.

6. PRECIO DE LA CESIÓN. La cesión de derechos de autor objeto de este contrato se realiza a título gratuito, renunciando EL CEDENTE a cualquier compensación por el uso de los derechos patrimoniales por parte del CESIONARIO en los términos y alcances establecidos en este instrumento.

7. NOTIFICACIONES.

De EL CEDENTE:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CALLE 25 68A-49 APTO 205

Correo electrónico: nemeroyr@icloud.com

De EL CESIONARIO:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CARRERA 7 NUMERO 13 84 OFICINA 505

Correo electrónico: coordinacion@sistemasinteligentes.com.co

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor el 6 de enero de 2021:

DEL CEDENTE


NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS
Cédula de ciudadanía: 35.497.820

DEL CESIONARIO


NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS
Cédula de ciudadanía: 35.497.820
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS INTELIGENTES SI S.A.S



MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 2 del Circuito de Chila Cundinamarca

Que el escrito dirigido a :

Fue presentado personalmente por :

MESA ROJAS NADIA EMPERATRIZ

Quien exhibió la - C.C. No. 35497820

Y declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma y huella son suyas. Ingrese a www.notariacnlinea.com para verificar este documento

Chila (Cund.) 2024-02-01 11:10:49



Cod. m44cg

El declarante



MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHILA (Cund.)

00872 del 30 de Enero 2024

